

### ANEXO 3

## **ANÁLISIS SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SUPLETORIO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS AL CARGO DE EDILES DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN DENOMINADA “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”: MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018.**

### **I Plataforma Electoral.**

En cumplimiento de la obligación que establece el artículo 42, fracción XIV del Código Electoral, los partidos políticos **Morena, del Trabajo y Encuentro Social**, que integran la coalición denominada “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**”, presentaron en tiempo y forma el día 1 de febrero de 2018, ante la presidencia del Consejo General, la plataforma electoral que difundirán en las demarcaciones electorales en que participen y que sostendrán sus candidaturas en el proceso electoral local extraordinario 2018.

### **II Presentación de la solicitud de registro.**

El plazo para la presentación de las solicitudes de registro para las y los integrantes de los ayuntamientos, fue establecido por el Consejo General mediante Acuerdo OPLEV/CG001/2018 de fecha tres de enero del año en curso, mediante el cual se aprobó el Calendario integral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, el cual corresponde al período comprendido entre el 17 al 21 de febrero del año en curso, plazo dentro del cual en fecha 21 de febrero de 2018, la coalición presentó las solicitudes de registro de las candidaturas al cargo de elección popular de ediles del Ayuntamiento de Emiliano Zapata; en el que contiene, como es:

N°	Municipio
1	Emiliano Zapata

**III Personalidad de quien presenta las solicitudes de registro.**

Atento a lo dispuesto por el artículo 175, fracción I del Código Electoral, las solicitudes de registro de candidatos que presentó ante este Organismo, la coalición la coalición en cuestión, se encuentran suscritas por las autoridades competentes establecidas en el Convenio de Coalición correspondiente, mismas que se encuentran debidamente acreditadas ante el Consejo General de este Organismo, tal como se desprende del libro que expreso lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en términos de lo dispuesto por el artículo 117, fracción VII del Código de la materia.

**IV Registro de los partidos políticos que integran la Coalición que postula las fórmulas en análisis.**

Los partidos políticos que integran la coalición denominada “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA**”, se encuentran debidamente acreditados ante este Organismo Electoral, tal como se acredita con el libro respectivo, que se encuentra bajo el resguardo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en términos de lo dispuesto por el artículo 117, fracción II del Código Electoral.

**V Revisión de la documentación presentada con las solicitudes de registro.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 175, fracciones III y V, 278, párrafos antepenúltimo y penúltimo del Código Electoral, en relación con el 119 del Reglamento; la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, revisó las solicitudes de registro y documentación que las sustenta, determinando que las

postulaciones recibidas no contienen inconsistencias u omisiones, por lo que, no se hace necesario emitir requerimiento alguno a los partidos políticos que las presentaron.

## **VI Requisitos que debe contener la solicitud de registro.**

Las solicitudes de registro, fueron debidamente revisadas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 173, Apartado A, B y C del Código Electoral, así como los requisitos que dispone el anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.

Ahora bien, se hace hincapié en los requisitos establecidos en el artículo 173, Apartado C, fracciones II, III, V y VI del Código de la materia, que a la letra se citan:

“...

*II. Copia certificada legible del acta de nacimiento del candidato;*

*III. Copia certificada legible del anverso y reverso de la credencial para votar;*

*IV. Documento suscrito por le candidato bajo protesta de decir verdad, del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del cargo de elección popular que corresponda;*

*V. Para el caso de candidatos a ediles que no sean originarios del municipio, deberán presentar constancia de residencia expedida por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, fracción I de la Constitución del Estado; y*

*VI. Constancia de residencia expedida por autoridad competente, en el caso de discordancia entre el domicilio de la credencial para votar del candidato y el que se manifieste en la postulación correspondiente.*

*De igual manera el partido o coalición postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con sus normas estatutarias.*

...”

- a) En relación a la copia certificada del acta de nacimiento de las y los candidatos postulados por los partidos integrantes de la coalición de mérito, el Consejo General por acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG056/2017**, emitido en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2017, consideró procedente que anexo a la solicitud de registro, no es necesaria la presentación de la copia certificada del acta de nacimiento establecida en el artículo 173, Apartado C, fracción III del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por tanto basta que se presente la copia simple legible.

Atento a lo antes expuesto, en vías de garantizar la más amplia protección a los derechos y en aras de maximizar lo establecido por la Constitución Federal y Tratados Internacionales, lo anteriormente establecido, es aplicable para toda persona con derecho a ser registrado a una candidatura a un cargo de elección popular.

- b) Por cuanto hace a la copia certificada de la credencial para votar, el Consejo General, determinó por acuerdo emitido en sesión extraordinaria de fecha 15 de marzo de 2017, identificado con la clave **OPLEV/CG048/2017**, que la falta de certificación de la credencial de elector, por sí misma, no implica que el ciudadano no se encuentre en pleno goce de sus derechos político-electorales, ni la imposibilidad de la acreditación de dicha calidad, toda vez que el documento idóneo para dicho fin es la copia legible de la credencial de elector, aún sin contar con la certificación descrita en el artículo 173, apartado C, fracción III del Código de la materia.

Por lo tanto, si bien la ley establece como requisito la certificación de la copia legible de credencial de elector, esta autoridad electoral no puede ser omisa en la tutela de los Derechos Humanos de los cuales goza el ciudadano, en el caso en cuestión, el derecho a votar y ser votado. Por lo cual, se haya imposibilitada

para negar el registro, por el simple hecho de presentar copia legible no certificada.

En esa tesitura, en vías de garantizar la más amplia protección a los derechos y en aras de maximizar lo establecido por la Constitución federal y tratados internacionales, anexo a la solicitud de registro de candidatura, no es necesaria la presentación de la copia certificada de la credencial de elector establecida en el artículo 173 del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, determinación aplicable a toda persona con derecho a ser registrado a una candidatura a un cargo de elección popular, requisito que se tiene por cumplido con la copia de la credencial de elector anexas a las solicitudes de registro, en los términos precisados en el Acuerdo **OPLEV/CG048/2017**.

- c) Respecto al requisito establecido en el artículo 173, apartado C, fracciones V y VI del Código Electoral, consistente en la constancia de residencia expedida por autoridad competente, por acuerdo **OPLEV/CG107/2017**, emitido por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2017, el OPLE determinó que se tendrá por subsanada la omisión de presentar la constancia original de residencia emitida por la autoridad, o autoridades facultadas para tal efecto, así como la relativa a señalar la temporalidad de residencia, en los casos previstos en el Considerando 7 del acuerdo referido, por tanto, de los elementos que aporten las candidaturas a su solicitud de registro, se determinará el cumplimiento del requisito en comento.

De la revisión de los documentos anexos a las solicitudes de registro presentadas por los partidos postulantes, se tienen por cumplidos los requisitos previstos en la legislación de la materia, por lo que se procede a verificar los requisitos de

elegibilidad, para determinar la procedencia de las solicitudes de registro materia del presente anexo.

Nombre Completo			Municipio:	Partido Político que Postula:	Cargo	Calidad	Solicitud de registro (SNR)	Solicitud de registro de planilla	Copia de acta de nacimiento	Copia de credencial para votar	Constancia de residencia	Formato AY1	Formato AY2	Formato AY3	Formato AY4	Género	
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s).															
Mier	Acolt	Jorge Alberto	Emiliano Zapata	MORENA	PRESIDENCIA	P	SI	SI	CC	CS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	H
Ruíz	Hernández	Erick	Emiliano Zapata	MORENA	PRESIDENCIA	S	N/A	SI	CC	CS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	H
Martínez	Murguía	Ana Paulina	Emiliano Zapata	MORENA	SINDICATURA	P	N/A	SI	CS	CS	CS	SI	SI	SI	SI	SI	M
Linares	González	Diana Monserrat	Emiliano Zapata	MORENA	SINDICATURA	S	N/A	SI	CS	CS	CS	SI	SI	SI	SI	SI	M
Estévez	Ortega	Ernesto	Emiliano Zapata	MORENA	REGIDURIA 1	P	N/A	SI	CC	CS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	H
Báez	Huerta	Alberto	Emiliano Zapata	MORENA	REGIDURIA 1	S	N/A	SI	CS	CS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	H
Sánchez	Martínez	Norberta	Emiliano Zapata	MORENA	REGIDURIA 2	P	N/A	SI	CC	CS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	M
Ortega	Zarate	Alejandra	Emiliano Zapata	MORENA	REGIDURIA 2	S	N/A	SI	CC	CS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	M
Báez	Salazar	Maximino	Emiliano Zapata	MORENA	REGIDURIA 3	P	N/A	SI	CS	CS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	H
Dávila	Castro	Álvaro	Emiliano Zapata	MORENA	REGIDURIA 3	S	N/A	SI	CS	CS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	H
Carmona	Rodríguez	Maribel	Emiliano Zapata	MORENA	REGIDURIA 4	P	N/A	SI	CS	CS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	M
Acosta	Contreras	Blanca Estela	Emiliano Zapata	MORENA	REGIDURIA 4	S	N/A	SI	CS	CS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	M
Jarvio	Jácome	José Luis	Emiliano Zapata	MORENA	REGIDURIA 5	P	N/A	SI	CS	CS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	H
Jiménez	Córdova	Pedro	Emiliano Zapata	MORENA	REGIDURIA 5	S	N/A	SI	CC	CS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	H
Aguilar	Castillo	Luis Vicente	Emiliano Zapata	PT	REGIDURIA 1	P	N/A	SI	CS	CS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	H
Rivas	Landa	Luis Alberto	Emiliano Zapata	PT	REGIDURIA 1	S	N/A	SI	CS	CS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	H
García	Sánchez	Karem	Emiliano Zapata	PT	REGIDURIA 2	P	N/A	SI	CS	CS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	M
Paredes	Martínez	Viridiana	Emiliano Zapata	PT	REGIDURIA 2	S	N/A	SI	CS	CS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	M
Rivas	Rivas	Rubén	Emiliano Zapata	PT	REGIDURIA 3	P	N/A	SI	CS	CS	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	H
Mejía	Villa	Gregorio	Emiliano Zapata	PT	REGIDURIA 3	S	N/A	SI	CS	CS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	H
Marín	Jiménez	Iraís	Emiliano Zapata	PT	REGIDURIA 4	P	N/A	SI	CS	CS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	M
Martínez	González	Juana	Emiliano Zapata	PT	REGIDURIA 4	S	N/A	SI	CS	CS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	M
Ruíz	Cervantes	Ignacio	Emiliano Zapata	PT	REGIDURIA 5	P	N/A	SI	CS	CS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	H
Villa	Mejía	Felipe de Jesús	Emiliano Zapata	PT	REGIDURIA 5	S	N/A	SI	CS	CS	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	H

Nombre Completo			Municipio:	Partido Político que Postula:	Cargo	Calidad	Solicitud de registro (SNR)	Solicitud de registro de planilla	Copia de acta de nacimiento	Copia de credencial para votar	Constancia de residencia	Formato AY1	Formato AY2	Formato AY3	Formato AY4	Género
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s).														
Ortega	Salazar	Hugo	Emiliano Zapata	PES	REGIDURIA 1	P	N/A	SI	CC	CC	SI	SI	SI	SI	N/A	H
Ronzón	Landa	Francisco Javier	Emiliano Zapata	PES	REGIDURIA 1	S	N/A	SI	CC	CS	N/A	SI	SI	SI	N/A	H
Ávila	Lagunes	Alejandra Vanessa	Emiliano Zapata	PES	REGIDURIA 2	P	N/A	SI	CC	CS	SI	SI	SI	SI	N/A	M
Solano	Ortiz	Virginia	Emiliano Zapata	PES	REGIDURIA 2	S	N/A	SI	CC	CS	SI	SI	SI	SI	N/A	M
Campos	Sánchez	Gaspar	Emiliano Zapata	PES	REGIDURIA 3	P	N/A	SI	CC	CS	SI	SI	SI	SI	N/A	H
Platas	Bonilla	Eduardo	Emiliano Zapata	PES	REGIDURIA 3	S	N/A	SI	CS	CS	SI	SI	SI	SI	N/A	H
Ortiz	Méndez	María Genoveva	Emiliano Zapata	PES	REGIDURIA 4	P	N/A	SI	CS	CS	SI	SI	SI	SI	N/A	M
Fernández	Leal	Nabia	Emiliano Zapata	PES	REGIDURIA 4	S	N/A	SI	CC	CS	SI	SI	SI	SI	N/A	M
Ortiz	Melchor	Miguel Ángel	Emiliano Zapata	PES	REGIDURIA 5	P	N/A	SI	CS	CS	SI	SI	SI	SI	N/A	H
Rojas	Montano	Diego	Emiliano Zapata	PES	REGIDURIA 5	S	N/A	SI	CS	CS	SI	SI	SI	SI	N/A	H

Nomenclatura de Formatos:

- ✓ Declaración de que las y los candidatos fueron electos conforme a los estatutos (Ay1).
- ✓ Declaración de aceptación de la candidatura (Ay2)
- ✓ Declaración del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad (Ay3)
- ✓ Declaración de que se encuentra separado del empleo, cargo o comisión (Ay4)

## VII Requisitos de elegibilidad.

De la verificación de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 69 de la Constitución Política Local; así como los artículos 8 y 173 del Código Electoral, 49 del Reglamento de Candidaturas, y 20 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor y en virtud de que esta autoridad es una institución de buena fe, que toma sus decisiones con base en los elementos con los que cuenta al momento de emitir su determinación, en aras de respetar y proteger el derecho humano a ser votado, una vez analizados los elementos que permiten dotar de certeza el desarrollo del proceso electoral, esta autoridad tiene por acreditados los requisitos de elegibilidad, de acuerdo a las documentales aportadas a las solicitudes de registro.

**VIII Paridad de género.****Análisis de paridad de género en el registro de las candidaturas postuladas por los partidos políticos integrantes de la Coalición “Juntos Haremos Historia”**

Derivado de la documentación presentada, se advierte que los partidos políticos integrantes de la Coalición “Juntos Haremos Historia” participan en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, postulando candidaturas en uno de los Ayuntamientos materia del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 y en relación al cumplimiento del Principio de paridad regulado en los artículos 4 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 278 y 283 del Reglamento de Elecciones; 16 del Código Electoral del estado de Veracruz vigente y en el Libro Cuarto del Reglamento para las Candidaturas para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas en los procesos electorales del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y del Manual para la aplicación de los mismos, resulta lo siguiente:

**a) Homogeneidad en las Fórmulas.**

Postula 1 planilla con todas las fórmulas homogéneas, es decir, el propietario y el suplente sí corresponden al mismo género.

**b) Alternancia de género.**

Del total de la única lista presentada, se advierte que cumple con la alternancia, es decir, se encuentra conformada por fórmulas de candidatas y/o candidatos postulados de forma discontinua entre géneros.

**c) Paridad Vertical.**

Como se advierte, de la lista registrada, sí cumple con la paridad vertical, es decir, es decir, se encuentra conformada por fórmulas de candidatas y/o candidatos postulados de forma discontinua y proporcional entre géneros.

**d) Paridad horizontal y bloques de representatividad.**

Es importante destacar que dicho requisito fue colmado del análisis a las postulaciones que presentaron individualmente los partidos políticos integrantes de la Coalición en cuestión en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, tal como quedó acreditado mediante Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG113/2017**, emitido por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 2 de mayo de 2017, documento que contiene el estudio por el que se determinaron los bloques de rentabilidad y que determinan el género que debe postular en el municipio de Emiliano Zapata, por tanto, del análisis a las postulaciones que presentó en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, se desprende que cumple con la paridad horizontal y con la paridad por bloques de rentabilidad, al postular el mismo género que en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el municipio en comento, por tanto, se tiene por colmado dicho requisito.

Lo anterior, se tiene por cumplido, atendiendo a que del comparativo que se realizó de las postulaciones en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 y las solicitudes de registro en estudio, se advierte dicho cumplimiento, toda vez que de la coalición en estudio, el Partido Político Morena, es quién postula la fórmula que encabeza la planilla de postulaciones, tal como se verifica de manera gráfica a continuación:

Postulaciones por Género Proceso Electoral 2016-2017			
Emiliano Zapata	<b>Morena</b>	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	H
Emiliano Zapata	<b>Morena</b>	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	H
Emiliano Zapata	<b>Morena</b>	SINDICO PROPIETARIO	M
Emiliano Zapata	<b>Morena</b>	SINDICO SUPLENTE	M

En ese tenor, del género establecido en las postulaciones detalladas en el apartado IX del presente Anexo, se corrobora el cumplimiento de paridad horizontal, respecto de las postulaciones en estudio.

## IX Procedencia del registro.

Verificados los requisitos legales y de elegibilidad de las postulaciones que presentaron individualmente los partidos políticos integrantes de la Coalición denominada **“JUNTOS HAREMOS HISTORIA”**, se determina que las planillas objeto de estudio en el presente anexo, cumplen con todos los requisitos, por lo que, se considera procedente otorgarles el registro como candidatos para contender a los cargos de elección popular para los que fueron postulados.

POSTULACIÓN	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	GÉNERO
MORENA-PT-PES	Emiliano Zapata	Presidencia	Propietario	Mier	Acolt	Jorge Alberto	H
MORENA-PT-PES	Emiliano Zapata	Presidencia	Suplente	Ruíz	Hernández	Erick	H
MORENA-PT-PES	Emiliano Zapata	Sindicatura	Propietario	Martínez	Murguía	Ana Paulina	M
MORENA-PT-PES	Emiliano Zapata	Sindicatura	Suplente	Linares	González	Diana Monserrat	M
MORENA	Emiliano Zapata	Regiduría 1	Propietario	Estévez	Ortega	Ernesto	H
MORENA	Emiliano Zapata	Regiduría 1	Suplente	Báez	Huerta	Alberto	H
MORENA	Emiliano Zapata	Regiduría 2	Propietario	Sánchez	Martínez	Norberta	M
MORENA	Emiliano Zapata	Regiduría 2	Suplente	Ortega	Zarate	Alejandra	M
MORENA	Emiliano Zapata	Regiduría 3	Propietario	Báez	Salazar	Maximino	H
MORENA	Emiliano Zapata	Regiduría 3	Suplente	Dávila	Castro	Álvaro	H
MORENA	Emiliano Zapata	Regiduría 4	Propietario	Carmona	Rodríguez	Maribel	M
MORENA	Emiliano Zapata	Regiduría 4	Suplente	Acosta	Contreras	Blanca Estela	M
MORENA	Emiliano Zapata	Regiduría 5	Propietario	Jarvio	Jácome	José Luis	H
MORENA	Emiliano Zapata	Regiduría 5	Suplente	Jiménez	Córdova	Pedro	H
PT	Emiliano Zapata	Regiduría 1	Propietario	Aguilar	Castillo	Luis Vicente	H
PT	Emiliano Zapata	Regiduría 1	Suplente	Rivas	Landa	Luis Alberto	H
PT	Emiliano Zapata	Regiduría 2	Propietario	García	Sánchez	Karem	M
PT	Emiliano Zapata	Regiduría 2	Suplente	Paredes	Martínez	Viridiana	M
PT	Emiliano Zapata	Regiduría 3	Propietario	Rivas	Rivas	Rubén	H

POSTULACIÓN	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	GÉNERO
PT	Emiliano Zapata	Regiduría 3	Suplente	Mejía	Villa	Gregorio	H
PT	Emiliano Zapata	Regiduría 4	Propietario	Marín	Jiménez	Iraís	M
PT	Emiliano Zapata	Regiduría 4	Suplente	Martínez	González	Juana	M
PT	Emiliano Zapata	Regiduría 5	Propietario	Ruíz	Cervantes	Ignacio	H
PT	Emiliano Zapata	Regiduría 5	Suplente	Villa	Mejía	Felipe de Jesús	H
PES	Emiliano Zapata	Regiduría 1	Propietario	Ortega	Salazar	Hugo	H
PES	Emiliano Zapata	Regiduría 1	Suplente	Ronzón	Landa	Francisco Javier	H
PES	Emiliano Zapata	Regiduría 2	Propietario	Ávila	Lagunes	Alejandra Vanessa	M
PES	Emiliano Zapata	Regiduría 2	Suplente	Solano	Ortíz	Virginia	M
PES	Emiliano Zapata	Regiduría 3	Propietario	Campos	Sánchez	Gaspar	H
PES	Emiliano Zapata	Regiduría 3	Suplente	Platas	Bonilla	Eduardo	H
PES	Emiliano Zapata	Regiduría 4	Propietario	Ortíz	Méndez	María Genoveva	M
PES	Emiliano Zapata	Regiduría 4	Suplente	Fernández	Leal	Nabia	M
PES	Emiliano Zapata	Regiduría 5	Propietario	Ortíz	Melchor	Miguel Ángel	H
PES	Emiliano Zapata	Regiduría 5	Suplente	Rojas	Montano	Diego	H